

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE FRIGILIANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA GLORIETA EN LA CARRETERA MA-5105 Y MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL SECTOR UE-13, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

(Expte. EA/MA/44/20)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Dicha Ley transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El artículo 39 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, recoge el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.4 de la citada ley 7/2007, de 9 de julio, se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El artículo 12 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinan que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Por su parte, el Decreto 226/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece en su disposición adicional duodécima que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 del citado Decreto 226/2020, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado informe ambiental estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su Disposición final quinta, modifica la redacción de los artículos 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, en su Disposición transitoria tercera recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio del mismo, siendo por ello de aplicación dicha Disposición transitoria tercera en el presente caso.

1.- OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El objetivo de la presente innovación del PGOU de Frigiliana es establecer las determinaciones necesarias a fin de poder implantar una glorieta como elemento de ordenación viaria en el punto de confluencia de los accesos rodados desde la carretera provincial MA-5105, que forma parte del Sistema General Viario de Frigiliana, a las urbanizaciones, unidades o sectores de planeamiento URBANIZACIÓN CORTIJO SAN RAFAEL, URBANIZACIÓN LA LOMA DE LAS VACAS y UE-13 MOLINETA - C. SAN RAFAEL, que dote de seguridad a los accesos rodados de dichos sectores, así como organice el tráfico en ese punto, así como adaptar y modificar los parámetros urbanísticos para el desarrollo de la UE-13.

El artículo 40.3 a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en su redacción anterior a la modificación operada por la Disposición final quinta de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, de aplicación en este caso, como se ha expuesto anteriormente, de acuerdo con su Disposición transitoria tercera, recoge que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada “*Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.*”

La Innovación del PGOU del municipio de Frigiliana para implantación de glorieta en la carretera MA-5105 y modificación de parámetros de la ordenación del sector UE-13, es una modificación de planeamiento general que afecta a la ordenación estructural y que no se encuentra recogida en el artículo 40.2 b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Por consiguiente, en aplicación del citado artículo 40.3 a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica **simplificada**.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Frigiliana en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio para implantación de glorieta en la carretera MA-5105 y modificación de parámetros de la ordenación del sector UE-13", en el T.M. de Frigiliana, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Adjuntando los siguientes documentos a la solicitud:

- Borrador de la Innovación fechado en marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada *Ley 7/2007*.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en marzo de 2020, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007*.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la "Innovación del PGOU del municipio de Frigiliana para implantación de glorieta en la carretera MA-5105 y modificación de parámetros de la ordenación del sector UE-13" es una modificación de planeamiento general que afecta a la ordenación estructural y que no se encuentra recogida en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, incardinándose, por consiguiente, en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad simplificada.

El 11 de noviembre de 2020 se emite, por la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, resolución mediante la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Frigiliana, a tramitarse mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se han efectuado las siguientes consultas:

Organismo consultado	Fecha de la respuesta
Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	
Departamento de Calidad del Aire	25/05/2021
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	23/02/2021
Servicio de Gestión del Medio Natural	07/11/2022
Servicio de Espacios Naturales Protegidos – Dpto. de Vías Pecuarias	07/07/2023
Diputación Provincial de Málaga	
Área de Fomento e Infraestructuras	-

De los informes recibidos se adjunta copia en el Anexo II del presente Informe Ambiental Estratégico.

3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.

En el anexo I del presente informe ambiental estratégico se hace un resumen del contenido del documento urbanístico y del documento ambiental estratégico presentados.

En los apartados referidos a medidas de prevención, corrección ambiental, así como al seguimiento y vigilancia ambiental del plan, se incorporarán las que se establecen en el siguiente apartado del presente Informe Ambiental Estratégico, "4. Valoración Ambiental del Plan".



4.- VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO.

4.1.- Consideraciones en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

Con fecha 25 de mayo de 2021, se emite informe por parte del Departamento de Calidad del Aire de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, donde informa que no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

4.2.- Consideraciones en materia de aguas y dominio público hidráulico.

Deberá solicitarse **informe sectorial en materia de aguas** referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será emitido **tras la aprobación inicial del documento de planeamiento** a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas, para la emisión del mismo, la Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dichos documentos, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente.

4.3. Consideraciones en materia de Residuos y Calidad del Suelo.

Con fecha 23 de febrero de 2021 se emite informe por parte del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia.

A continuación se resumen las determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo II del presente informe ambiental estratégico:

Producción de residuos peligrosos

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Por tanto, en caso, de que en el ámbito de las obras realizadas derivadas del presente Innovación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio para implantación de glorieta en la carretera MA-5105 y modificación de parámetros de la ordenación del sector UE-13, se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, para el emplazamiento de la obra, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, debiendo cumplir las obligaciones



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWWVMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecidas en el artículo 13 del citado Real Decreto.

Residuos de construcción y demolición.

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Si se pretendiera, o llegara el caso, que la valorización de los suelos no contaminados excavados, y otros materiales excavados excedentes procedentes de la obra (LER 17 05 04), se llevara a efecto en operaciones de relleno u otras obras fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento, se estará a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, debiendo tener en cuenta que los materiales naturales excavados deberán cumplir las características establecidas en la citada Orden, en particular lo dispuesto en su artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización deberán presentar una comunicación previa al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Orden.

Si, por el contrario, se pretendiera, en algún momento, valorizar en la obra residuos del citado código LER 17 05 04, procedentes de otros emplazamientos, del mismo modo, la persona física o jurídica que tenga la intención de llevar a cabo la valorización deberá presentar la mencionada comunicación previa, según lo preceptuado en el artículo 5 de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Residuos no peligrosos

En caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Protección del suelo

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se prohíbe que durante las obras en el ámbito del proyecto se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.4.- Consideraciones en materia del Medio Natural.

Con fecha 7 de noviembre de 2022, se emite informe por parte del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia.

A continuación se resumen las principales determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo II del presente informe ambiental estratégico:

CONCLUSIONES:

I) Hábitats de interés comunitario:

El espacio libre actual de la UE13 queda ocupado totalmente por el hábitat de interés comunitario código 5330-5 con denominación “*Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos*”. No sólo se extiende en esta unidad sino que se extiende a las colindantes. Por tanto, la glorieta planificada afecta en su mitad este al hábitat 5330-5. La otra mitad (al oeste) también queda dentro del polígono del HIC, sin embargo tras la revisión de las distintas orto-fotografías manejadas se comprueba la inexistencia del HIC. La extensión de ocupación no es muy significativa ya que físicamente sólo ocupa unos 300 m², en el que además se observa un terraplén y una pequeña vereda que disminuiría aún más esta cifra.

En la mitad oeste de la glorieta no parece que permanezca el hábitat.

Respecto al resto de zonas libres de construcciones de la unidad UE13, se planifica como zona libre la parte de trama azul señalada con el número 17 y el resto como zona de equipamiento público.

Todo el espacio queda afecto al hábitat 5330-5 tomillares.

II) Flora:

La potencialidad de existencia de una especie protegida (*Odontites foliosus*) hace que se deban hacer prospecciones sobre el terreno por personal cualificado.

Dado que la extensión es pequeña y que la zona está junto a la carretera las posibilidades de existencia son menores, pero para evitar el riesgo de afectar a una especie vulnerable se condiciona el proyecto a la realización de prospecciones, antes de ejecutar cualquier tipo de obra, en los límites de afección por la innovación al PGOU de Frigiliana.

III) Fauna:

De manera general antes del inicio de cualquier actuación sobre el terreno se deberán realizar prospecciones para evitar posibles afecciones a la fauna, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento, como anfibios y reptiles, especial atención a los murciélagos en el caso de que haya oquedades o construcciones deshabitadas que puedan ser utilizadas como guarida.

Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de expertos competentes en esta materia. En caso de localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su supervivencia y desarrollo.

Si se encontrasen nidos o madrigueras, se deberán comprobar si están ocupados o no. En caso afirmativo se deberá esperar a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares y lo abandonen completamente de forma natural. Para ello deberá tenerse en cuenta que la época de reproducción de la aves



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(primavera-verano). En ningún caso se recogerán los nidos, previamente a cualquier actuación, para cambiarlos de ubicación, si estos estuviesen ocupados.

En los casos de construcción de cunetas, arquetas o estructuras similares para la evacuación de aguas, principalmente junto a infraestructuras viarias, que puedan suponer “trampas” para la fauna, deberán disponer de rampas o mecanismos de escape con superficies rugosas para la evacuación de dicha fauna.

En caso de encontrar especies de fauna amenazada no previstas en la documentación presentada ni en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas pertinentes.

En la construcción de infraestructuras o barreras, en especial los vallados, que puedan impedir el tránsito de la fauna silvestre en el medio natural, se deberá garantizar la libre circulación de la misma.

En la planificación y construcción de infraestructuras de almacenamiento de agua, tales como balsas, depósitos, albercas, etc. y otras zanjas en las que exista riesgo de caída de la fauna silvestre, se dotarán con sistemas de salida para dicha fauna.

El calendario de ejecución del proyecto se organizará de tal forma que se procure evitar que el inicio las obras coincide con el periodo reproductor de la fauna. En el caso de coincidir con dicho período reproductor los trabajos podrán estar sujetos a limitaciones temporales y espaciales que podrán modificarse en el momento de los trabajos, mediante contacto coordinado de la Dirección de Obra con el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de esta Delegación Territorial, consistentes en concentrar los trabajos en los sectores más alejados de la actividad reproductora, la reducción al mínimo de la superficie de servicio para la obra e incluso contemplando paralización de las obras en la zona afectada mientras finaliza el período de cría.

A fin de preservar el éxito reproductor de la fauna más sensible de la zona, se recomienda no realizar trabajos nocturnos (de 20:00 a 8:00 horas), especialmente molestos para la fauna como consecuencia de la utilización de fuentes luminosas.

4.5.- Consideraciones en materia de Vías Pecuarias.

Con fecha 7 de julio de 2023, se emite informe por parte del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia.

A continuación se resumen las principales determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo II del presente informe ambiental estratégico:

Analizada toda la información disponible así como la aportada en el presente expediente de Innovación, se comprueba que la glorieta proyectada afectará a una superficie aproximada de 180 m² de la Vereda del Camino Viejo de Málaga, en el tramo no desafectado.

No obstante, considerando que:

- La actuación se ubica mayoritariamente sobre la carretera provincial MA-5105, teniendo los terrenos circundantes afectados la calificación de Suelo Urbano No Consolidado.
- La superficie afectada se destina al servicio público, integrándose en el Sistema General Viario del municipio.
- La vía pecuaria se encuentra desafectada a partir de este punto, por lo que no existe continuidad ni



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conexión con la red de vías pecuarias del término municipal.

Se informa FAVORABLEMENTE la Innovación del PGOU de Frigiliana, consistente en la implantación de glorieta en la intersección de la carretera provincial MA-5105 con el Camino Viejo de Málaga.

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales formula el siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Frigiliana para implantación de glorieta en la carretera MA-5105 y modificación de parámetros de la ordenación del sector UE-13, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico:

- a) En materia de residuos y protección del suelo se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 “*Consideraciones en materia de Residuos y Calidad del Suelo*” del presente Informe Ambiental Estratégico.
- b) En relación con el Medio Natural se deberá cumplir con las condiciones especificadas en el apartado 4.4 “*Consideraciones en materia del Medio Natural*”.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		01/09/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO I: RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA PARA IMPLANTACIÓN DE GLORIETA EN LA CARRETERA MA-5105 Y MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR UE-13 (EA/MA/03/22), FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

1. Contenido del Documento Ambiental Estratégico.

El Documento Ambiental Estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

- ANTECEDENTES
- CONTENIDO
- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
- ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS
- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA
- ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO
- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS
- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES
- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL
- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
- CONCLUSIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- NORMATIVA APLICABLE
- INDICE DE PLANOS

2. Objetivos de la planificación

El objetivo de la presente innovación del PGOU de Frigiliana es establecer las determinaciones necesarias a fin de poder implantar una glorieta como elemento de ordenación viaria en el punto de confluencia de los accesos rodados desde la carretera provincial MA-5105, que forma parte del Sistema General Viario de Frigiliana, a las urbanizaciones, unidades o sectores de planeamiento URBANIZACIÓN CORTIJO SAN RAFAEL, URBANIZACIÓN LA LOMA DE LAS VACAS y UE-13 MOLINETA - C. SAN RAFAEL, que dote de seguridad a los accesos rodados de dichos sectores, así como organice el tráfico en ese punto, así como adaptar y modificar los parámetros urbanísticos para el desarrollo de la UE-13.

Las determinaciones de ordenación estructural dadas por esta innovación se han basado en los siguientes criterios:



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 1.- La situación de la glorieta se realiza en el punto de confluencia de los diversos viarios que dan acceso a las urbanizaciones, sectores, con la carretera MA-5105 y sobre suelo de dominio público.
- 2.- Mantener las determinaciones dadas por el PGOU de Frigiliana respecto a la extensión superficial del elemento nº 17 del del SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES.
- 3.- Mantener los parámetros estructurales de ordenación dados por el PGOU de Frigiliana, estableciéndose únicamente por esta innovación ajustes en la delimitación de la unidad en base a la realidad existente y la implantación de la rotonda.
- 4.- Establecer la delimitación de la unidad UE-13 en virtud del análisis de la cartografía y fotografías existente, de manera que se han recogido los límites exactos los ámbitos de planeamientos contiguos y de las infraestructuras viarias existentes.
- 5.- Establecer directrices de para la ordenación pormenorizada de la unidad a desarrollar mediante el preceptivo Estudio de Detalle.
- 6.- Establecer como carga externa de la unidad UE-13 el 50% de la ejecución del Sistema General Viario de la rotonda a implantar.
- 7.- Reducir la densidad máxima de viviendas a implantar en la unidad de ejecución UE-13 a fin de adecuar a la densidad y tipología existente en el entorno. El n.º máximo de viviendas a implantar se reduce de 80 a 30, en tipología unifamiliar aislada, bajo la ordenanza de edificación denominada "CORTIJOS DE SAN RAFAEL".

Alcance

El ámbito de estudio se encuentra en Sistema General de Áreas Libres adscritos unidad de actuación UE-13. Concretamente se encuentra al Sur del municipio de Frigiliana, rodeado al Suroeste y al Noreste por zonas urbanas pertenecientes al Cortijo de San Rafael. Al Sureste y al Noroeste, se encuentra delimitado por zonas de protección agrícola, como la Cañada Molino.

La glorieta objeto de estudio formará parte del Sistema General Viario, en concreto de la carretera provincial MA-5105, la cual también conecta con la Autovía del Mediterráneo A-7.

3. Análisis de Alternativas.

Dados los objetivos pretendidos, el reducido ámbito objeto de la planificación y las condicionantes previos de la zona, las alternativas posibles a la planificación finalmente considerada como más adecuada no son excesivas.

Podemos considerar la alternativa 0 como la situación actual sin intervención de actuación en la zona de estudio, la alternativa 1 que consiste en incorporar una salida inmediata para el acceso al UE-13 e incorporar un carril de STOP, y la alternativa 2 la construcción de una glorieta que se incorpora al Sistema General Viario.

Alternativa 0. Situación actual de la zona de estudio

La carretera MA-5105, en el punto en el que se encuentra el camino viejo de Málaga, el terreno AU-1 Loma de las Vacas y el UE-13, sigue su continuidad, sin conexión a algunas de las zonas urbanas nombradas.

Alternativa 1. Incorporación de una salida inmediata a UE-13 e incorporar un carril de STOP.

Se propone incorporar una salida mediante la señal de STOP y entrada inmediata a UE-13 desde la



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWWSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

carretera MA-5105, en dirección Norte. Para acceder al terreno AU-Loma de las Vacas será necesario hacerlo desde la MA-5105 en dirección sur y desde esa misma entrada podría accederse al camino viejo de Málaga. Para acceder a la MA-5105 se realizaría desde camino viejo de Málaga mediante STOP. Sería necesario establecer una línea continua a lo largo de la MA-5105 durante ese tramo por la baja visibilidad que existe.

Alternativa 2. Construcción de una glorieta que se incorpora al Sistema General Viario

Se propone la construcción de una glorieta con 4 salidas: una de ellas para la incorporación al UE-13, otra para continuar por la carretera MA-5105, una tercera para entrar al terreno AU-1 Loma de las Vacas y una última para entrar al camino viejo de Málaga.

Con la ubicación de dicha glorieta se consigue la ordenación de unos accesos que de otra manera, estado actual, se considerarían inconvenientes o mal situados.

Metodología para la valoración de las alternativas

La comparación de las distintas alternativas se realizará utilizando para ello una metodología multicriterio que contempla distintos objetos y permite la valoración de las opciones planteadas en función de la consecución o no de los mismos.

Objetivo Inversión Económica: se pretende obtener una alternativa óptima desde el punto de vista económico atendiendo a los costes de inversión de cada una de las planteadas, comparando por ello los costes previstos para cada una de las alternativas.

Objetivo Medioambiental: según este objetivo las alternativas deben cumplir las exigencias de adaptación al medio ambiente. Se atenderá especialmente a los impactos medioambientales residuales que no puedan ser evitados, la reducción de afecciones al entorno y la relación con el Cambio Climático.

Objetivo Social: con este objetivo se valora la contribución al entorno social de la instalación; fundamentalmente vecinos y comunidades en el área de influencia, mejorando la infraestructura vial y ofreciendo una mejora en las conexiones de las distintas zonas urbanas existentes en la zona de estudio.

Objetivo seguridad vial: con este objetivo se valora el grado de aportación de cada una de las alternativas estudiadas a la seguridad vial, incidiendo directamente en la seguridad ciudadana a la hora de la conducción, minimizando el riesgo de accidentes de tráfico.

Objetivo desarrollo urbano: con este objetivo se valora el grado de aportación de cada una de las alternativas estudiadas al desarrollo urbano, incidiendo directamente en los desarrollos de los sectores urbanos de alrededor de la zona de estudio.

Selección de la alternativa óptima

Examinadas las alternativas y valoradas mediante los criterios ambientales establecidos, el documento ambiental estratégico concluye que la Alternativa 2 es la mejor opción para el desarrollo de los sectores de alrededor, para el acceso a los mismos y se considera una buena opción que mejora la infraestructura viaria, ofreciendo una mejor seguridad vial en los distintos accesos. A modo de conclusión, la Alternativa 0 es la situación que actualmente tiene, que no aportaría nada nuevo a la infraestructura viaria. La Alternativa 1 presenta menor impacto ambiental y económico que la alternativa 2, pero no ofrece mejores conexiones ni seguridad vial. Por último, la Alternativa 2, aunque se considera una opción con mayor impacto ambiental y económico que las otras, se considera la opción más idónea porque aportaría a la sociedad mejores conexiones y garantías de seguridad vial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/09/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMKGB2KV2S8EWVSMJBR2Q6EZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nuestra referencia: SGMN_2020_MA_0535
Su ref: DPA/150/2020 EA/MA/44/20

Asunto: INNOVACIÓN PGOU FRIGILIANA: IMPLANTACIÓN GLORIETA EN MA-5105 Y MODIFICACIÓN PARÁMETROS DE LA UE-13

Remitente: SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adjunto se remite informe técnico del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad, siendo este el que podría determinar alguna afección relacionada con su expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL,

C/ Hilera 17 1ª planta
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Correo-e: delegacion@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50



FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE		08/11/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAJTDS4VCQC4MVTTH3QYKURFB	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

NºRef.: SGMN/DGB/02 INF 220 20

S. Ref. SGMN_2020_MA_0535
DPA/150/2020 EXP EA/MA/44/20

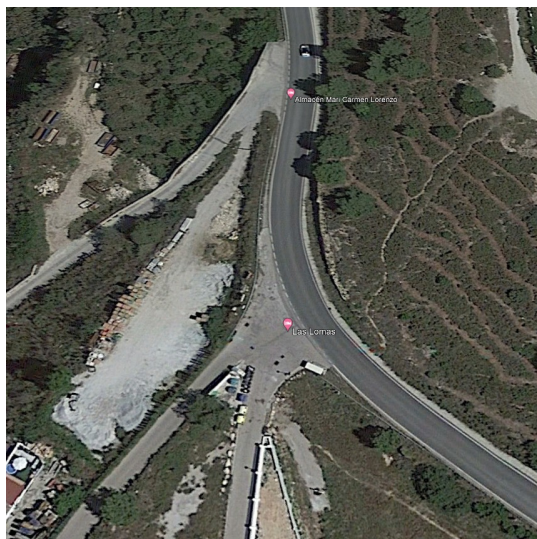
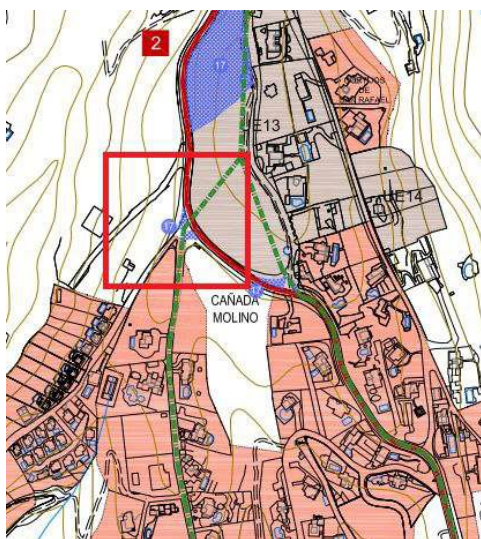
Asunto: Innovación PGOU Frigiliana: Implantación Glorieta en MA-5105 y Modificación Parámetros UE-13

Remitente: Dpto. Geodiversidad y Biodiversidad

Destinatario: Sv Gestión del Medio Natural

En relación a la petición de informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, a raíz de petición previa del Servicio de Protección Ambiental para pronunciamiento sobre aspectos competenciales de este Departamento acerca del documento presentado por el Ayuntamiento de Frigiliana sobre la EAES de la Innovación del PGOU para la implantación de una glorieta en la carretera MA - 5105 y la modificación de parámetros de la UE-13, aludido el art. 39.2 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por la que se somete el borrador del plan el ámbito y el documento ambiental estratégico al trámite de consultas.

Glorieta en la MA-5105 y UE-13. Frigiliana



1. PROMOTOR:

Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana. CIF P2905300F Domicilio en Calle Real 80, 29788 Frigiliana (Málaga). Teléfono: 95 253 30 02. Fax: 95 253 34 34 Email: info@frigiliana.es

Equipo redactor, Green Globe SyPA S.L



FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		07/11/2022	PÁGINA 1/7
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imY3A479AL5R3TJB8PYUJXC3WMD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. OBJETIVOS y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El objetivo de esta innovación del PGOU de Frigiliana es realizar una glorieta como elemento de ordenación viaria en el punto de confluencia de los accesos rodados desde la carretera provincial MA-5105 a varias urbanizaciones y unidades o sectores de planeamiento.

La innovación es una alteración de la ordenación establecido por el PGOU en lo que respecta a la localización de elementos que conforman el Sistema General de Áreas Libres (SGAL) en el ámbito de la glorieta. Ya que el mencionado PGOU considera como integrantes del elemento nº 17 del Sistema General de Áreas Libres (SGAL) porciones de suelo residuales que configuraban el cruce actual como se puede apreciar en la figura adjunta.

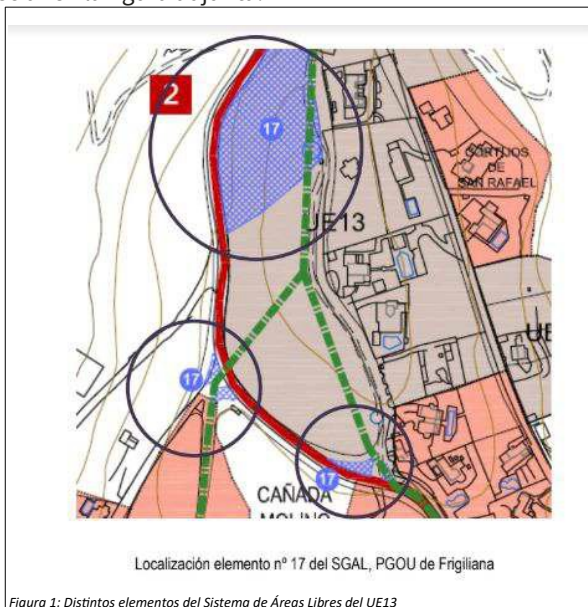


Figura 1: Distintos elementos del Sistema de Áreas Libres del UE13

3. PLANIFICACIÓN:

Se propone la implantación una glorieta en el punto de confluencia de accesos. La glorieta tendrá unas dimensiones de radio mínimo de isleta central se 6,00 m. (12 m. de diámetro) y un radio mínimo del exterior de 16 m. (32 m. de diámetro), excluyendo eventuales aceras. Siendo su implantación en terrenos destinados actualmente al sistema general y local viario, de titularidad pública, y en terrenos propios de la unidad de ejecución UE-13, tal y como se puede apreciar en la figura siguiente.

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		07/11/2022	PÁGINA 2/7
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imY3A479AL5R3TJB8PYUJXC3WMD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

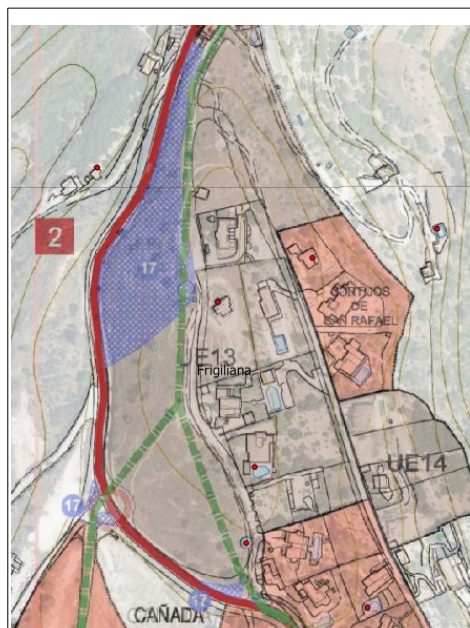


Figura 2: Plano de localización de rotonda y Sector UE13. En Azul las áreas libres y en marrón las áreas pertenecientes al SG de equipamiento público.

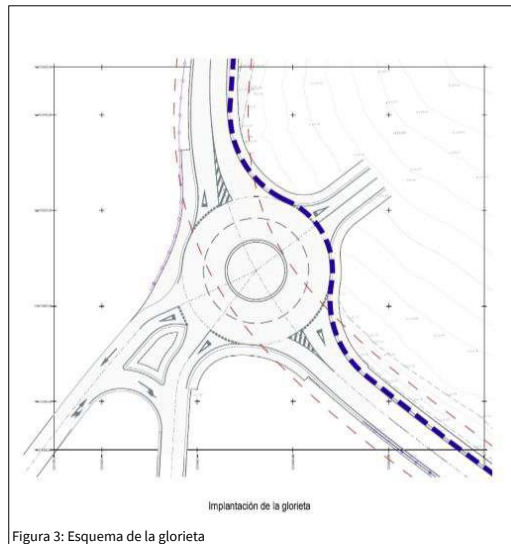


Figura 3: Esquema de la glorieta

4. ANÁLISIS DE AFECCIONES

De acuerdo con la información disponible en esta Consejería referida al ámbito de planificación y considerado los documentos aportados sobre el proyecto (Documento Ambiental Estratégico) y habiéndose consultado la información ambiental cartográfica distribuida en el territorio:

1) Hábitats de interés comunitarios:

En cuanto a los hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE y la "Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", y consultada la cartografía de la REDIAM "Hábitats de Interés comunitario, información actualizada" Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía, se identifica a:

5330-5 Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos, con un porcentaje de cobertura del 12%. Se trata de una comunidad arbustiva de diferente naturaleza y fisonomía constituidas por tomillares u otras plantas de la familia de las quenopodiáceas propias de ambientes cálidos y semiáridos. *La composición de elementos de flora de estos matorrales es muy diversa y está caracterizada por la presencia de numerosos endemismos locales, sobre todo de labiadas (Sideritis spp., Teucrium spp., Thymus spp., etc.) y cistáceas (Helianthemum spp. y Cistus spp.).*

Las comunidades de este HIC 5330_5 actúan como etapas de sustitución de formaciones de mayor porte o como vegetación potencial o permanente en climas semiáridos o en sustratos desfavorables. Así, representan etapas seriales muy avanzadas de encinares, pinares, sabinas, etc., constituyendo, en ocasiones, comunidades primocolonizadoras fundamentales para frenar la erosión del suelo. Son formaciones de gran interés dada la alta proporción de comunidades y taxones endémicos que aglutinan, tanto exclusivos de Andalucía como del sureste ibérico.

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		07/11/2022	PÁGINA 3/7
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imY3A479AL5R3TJB8PYUJXC3WMD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Su distribución a lo largo del UE13 es la siguiente :

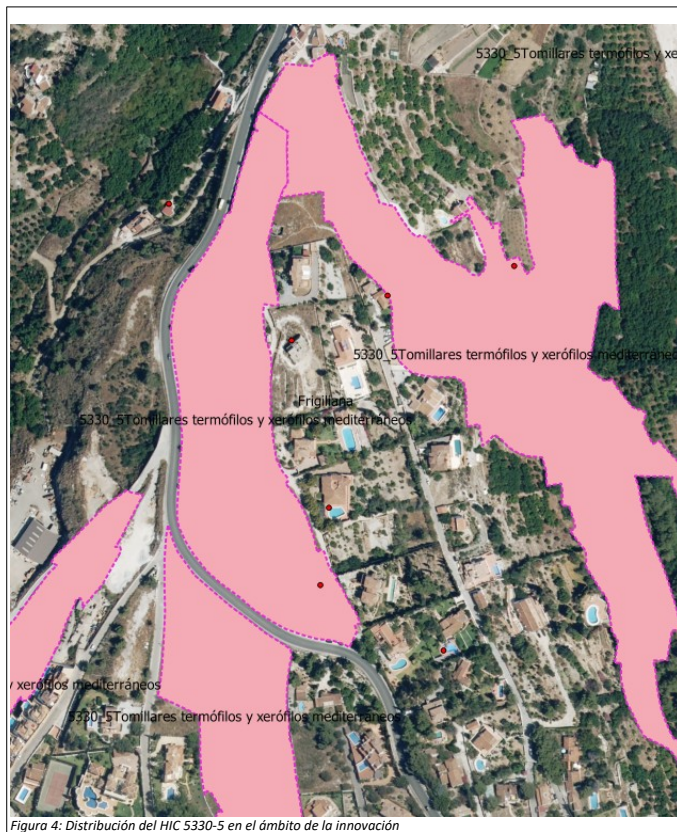


Figura 4: Distribución del HIC 5330-5 en el ámbito de la innovación

II) Flora amenazada y de interés:

En cuanto a la flora amenazada y de interés, se ha consultado la información existente en la FAME (Flora Amenazada) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la versión más actualizada disponible FLORA 2020, otras fuentes alternativas de las que dispone este departamento de Geo-Biodiversidad, así como el “Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, año 2011. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía”, y el catálogo de bosques isla de Andalucía (...). De esta revisión efectuada, se concreta que desde el año 1994 el área queda dentro de la zona de distribución del taxón *Odontites foliosus*, catalogado como vulnerable a la extinción definido en el Anexo X del Decreto 23/2012 de la flora y fauna. El estado actual de la especie en el área del proyecto es sin intentar localizar.

Visita de campo para intentar localizar la especie en la zona afectada por la rotonda.

Se inspecciona con minuciosidad la zona afectada por la rotonda y sus alrededores, teniéndose en cuenta la biología de la planta objeto de búsqueda. *Odontites foliosus* es una hemiparásita de varias especies xerófilas propias del hábitat de tomillares 5330-5. Se debe reseñar que la fecha de la visita realizada en verano (18/07/2022) no es la más propicia para su localización debido a que tiene floración otoñal. Dado su carácter hemiparásito de especies como el Tomillo, cantueso, jaguarzo y aulaga, se localiza ejemplares de estos taxones siendo positivos en todas excepto el jaguarzo. De entre ellas, la especie más abundante es la aulaga junto con el tomillo. La vegetación de la zona es

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		07/11/2022	PÁGINA 4/7
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imY3A479AL5R3TJB8PYUJXC3WMD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



bastante impenetrable propio del hábitat descrito. De la bibliografía consultada, no parece muy probable su localización en la zona afectada por la rotonda ya que la distribución descrita es la provincia de Cádiz y la zona de Málaga cercana a esta. Por tanto queda lejana la zona de Nerja y Frigiliana, casi colindante a la provincia de Granada.

Por todo lo anterior, parece muy improbable la existencia de *Odontites foliosus* en la zona afectada por la rotonda.

III) Fauna amenazada:

Relativo a las especies silvestres de fauna amenazada o de interés se han efectuado consultas en el repositorio cartográfico oficial de la REDIAM para los distintos grupos de fauna.

Se estima zona de interés para los quirópteros por estar cercano a cueva.

Corredor de aves: "*Gypaetus barbatus*", *Aquila chrysaetos* y *Aquila fasciata*.

IV) Georrecursos de interés:

Según consulta realizada en el "**Inventario Andaluz de Georrecursos**. Año 2011" para la provincia de Málaga, no se han encontrado en la localización.

5. CONCLUSIONES.

I) Hábitats de interés comunitario:

El espacio libre actual de la UE13 queda ocupado totalmente por el hábitat de interés comunitario código 5330-5 con denominación "*Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos*". No sólo se extiende en esta unidad sino que se extiende a las colindantes. Por tanto, la glorieta planificada afecta en su mitad este al hábitat 5330-5. La otra mitad (al oeste) también queda dentro del polígono del HIC, sin embargo tras la revisión de las distintas orto-fotografías manejadas se comprueba la inexistencia del HIC. La extensión de ocupación no es muy significativa ya que físicamente sólo ocupa unos 300 m², en el que además se observa un terraplén y una pequeña vereda que disminuiría aún más esta cifra.

En la mitad oeste de la glorieta no parece que permanezca el hábitat.

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		07/11/2022	PÁGINA 5/7
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imY3A479AL5R3TJB8PYUJXC3WMD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Figura 5: Vista de Google Street View de la parte de la mitad oeste del proyecto de innovación.

Respecto al resto de zonas libres de construcciones de la unidad UE13, se planifica como zona libre la parte de trama azul señalada con el número 17 y el resto como zona de equipamiento público. Todo el espacio queda afecto al hábitat 5330-5 tomillares.

II) Flora:

La potencialidad de existencia de una especie protegida (*Odontites foliosus*) hace que se deban hacer prospecciones sobre el terreno por personal cualificado.

Dado que la extensión es pequeña y que la zona está junto a la carretera las posibilidades de existencia son menores, pero para evitar el riesgo de afectar a una especie vulnerable se condiciona el proyecto a la realización de prospecciones, antes de ejecutar cualquier tipo de obra, en los límites de afección por la innovación al PGOU de Frigiliana.

III) Fauna:

De manera general antes del inicio de cualquier actuación sobre el terreno se deberán realizar prospecciones para evitar posibles afecciones a la fauna, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento, como anfibios y reptiles, especial atención a los murciélagos en el caso de que haya oquedades o construcciones deshabitadas que puedan ser utilizadas como guarida.

Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de expertos competentes en esta materia. En caso de localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su supervivencia y desarrollo.

Si se encontrasen nidos o madrigueras, se deberán comprobar si están ocupados o no. En caso afirmativo se deberá esperar a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares y lo abandonen completamente de forma natural. Para ello deberá tenerse en cuenta que la época de reproducción de la aves (primavera-verano). En ningún caso se recogerán los nidos, previamente a cualquier actuación, para cambiarlos de ubicación, si estos estuviesen ocupados.

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		07/11/2022	PÁGINA 6/7
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imY3A479AL5R3TJB8PYUJXC3WMD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En los casos de construcción de cunetas, arquetas o estructuras similares para la evacuación de aguas, principalmente junto a infraestructuras viarias, que puedan suponer “trampas” para la fauna, deberán disponer de rampas o mecanismos de escape con superficies rugosas para la evacuación de dicha fauna.

En caso de encontrar especies de fauna amenazada no previstas en la documentación presentada ni en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas pertinentes.

En la construcción de infraestructuras o barreras, en especial los vallados, que puedan impedir el tránsito de la fauna silvestre en el medio natural, se deberá garantizar la libre circulación de la misma.

En la planificación y construcción de infraestructuras de almacenamiento de agua, tales como balsas, depósitos, albercas, etc. y otras zanjales en las que exista riesgo de caída de la fauna silvestre, se dotarán con sistemas de salida para dicha fauna.

El calendario de ejecución del proyecto se organizará de tal forma que se procure evitar que el inicio las obras coincide con el periodo reproductor de la fauna. En el caso de coincidir con dicho período reproductor los trabajos podrán estar sujetos a limitaciones temporales y espaciales que podrán modificarse en el momento de los trabajos, mediante contacto coordinado de la Dirección de Obra con el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de esta Delegación Territorial, consistentes en concentrar los trabajos en los sectores más alejados de la actividad reproductora, la reducción al mínimo de la superficie de servicio para la obra e incluso contemplando paralización de las obras en la zona afectada mientras finaliza el período de cría. A fin de preservar el éxito reproductor de la fauna más sensible de la zona, se recomienda no realizar trabajos nocturnos (de 20:00 a 8:00 horas), especialmente molestos para la fauna como consecuencia de la utilización de fuentes luminosas.

DEPARTAMENTO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD (SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL)

Jefe del Departamento

Rafael Ramos López

Técnico del Departamento

Manuel Grondona Rodríguez

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		07/11/2022	PÁGINA 7/7
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imY3A479AL5R3TJB8PYUJXC3WMD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Su Ref.: SPA/150/2020 (EA/MA/44/20)

Fecha: Pie de firma

Asunto: INNOVACIÓN PGOU FRIGILIANA: IMPLANTACIÓN GLORIETA EN MA-5105 Y MODIFICACIÓN
PARÁMETROS DE LA UE-13

Remitente: Departamento de Calidad del Aire

Destinatario: Departamento de Prevención y Control Ambiental

En relación a la solicitud de informe sobre la Innovación en cuestión y una vez analizada la documentación aportada no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE

Recibí:

Fecha:



FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	25/05/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu735PFIRMAf+0aMX5ep6DTLhnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 2020E148

Fecha: En pie de firma

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Innovación Glorieta cruce Camino Viejo de Málaga y modificación parámetros UE13, FRIGILIANA

Remitente: DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO **REF: 2020E148**

Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL **REF: DPA/150/2020**
EA/MA/44/20

Se ha recibido en este Departamento, comunicación interior de parte del Departamento de Prevención y Control Ambiental, en el que indican que se está tramitando la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Frigiliana para la creación de una glorieta en la carretera MA-5105 en el cruce el Camino Viejo de Málaga y modificación de parámetros en la UE 13

1. DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN

El objetivo de esta innovación del PGOU de Frigiliana es establecer una **glorieta como elemento de ordenación viaria** en el punto de confluencia de los accesos rodados desde la carretera provincial MA-5105 a las urbanizaciones, unidades o sectores de planeamiento URBANIZACIÓN CORTIJO SAN RAFAEL, URBANIZACIÓN LA LOMA DE LAS VACAS y UE-13 MOLINETA - C. SAN RAFAEL eliminando las situaciones de riesgo existentes para los usuarios y residentes, ya que estos accesos se resuelven mediante accesos simples, sin carril de espera con una distancia entre ellos de 120 metros y se sitúan en una zona de curvas con reducida visibilidad.

Se ha seleccionado la alternativa 2 del documento inicial de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Dicha alternativa es una **glorieta con 4 salidas**: una de ellas para la incorporación al UE-13, otra para continuar por la carretera MA-5105, una tercera para entrar al terreno AU-1 Loma de las Vacas y una última para entrar al camino viejo de Málaga. Con la ubicación de dicha glorieta se consigue la ordenación de unos accesos que de otra manera, estado actual, se considerarían inconvenientes o mal situados.



FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY		23/02/2021	PÁGINA 1/4
	JAVIER JESUS ESCAÑO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	640xu914PFIRMAumrYdDesbNdqK0U9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Alternativa 1. Estado actual



Alternativa 2. Glorieta de acceso a UE-13

Respecto a las materias competencia de este Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Producción de residuos peligrosos

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

Por tanto, en caso, de que en el ámbito de la obras de urbanización derivadas de la ejecución de la presente innovación de llegar a aprobarse, se produzcan residuos peligrosos, las **empresas encargadas de la ejecución de las obras** deberán encontrarse inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 del citado Decreto.

Residuos de construcción y demolición

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirá un **Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY		23/02/2021	PÁGINA 2/4
	JAVIER JESUS ESCAÑO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	640xu914PFIRMAumrYdDesbNdqK0U9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una **fianza o garantía financiera** equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

En los impactos en la fase

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. **No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.** Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Si se pretendiera, o llegara el caso, que la valorización de los suelos no contaminados excavados, y otros materiales excavados excedentes procedentes de la obra (LER 17 05 04), se llevara a efecto en operaciones de relleno u otras obras fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento, se estará a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre*, debiendo tener en cuenta que los materiales naturales excavados deberán cumplir las características establecidas en la citada Orden, en particular lo dispuesto en su artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización deberán presentar una comunicación previa al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Orden.

Si, por el contrario, se pretendiera, en algún momento, valorizar en la obra residuos del citado código LER 17 05 04, procedentes de otros emplazamientos, del mismo modo, la persona física o jurídica que tenga la intención de llevar a cabo la valorización deberá presentar la mencionada comunicación previa, según lo preceptuado en el artículo 5 de la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre*.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Producción de residuos no peligrosos

En caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY		23/02/2021	PÁGINA 3/4
	JAVIER JESUS ESCAÑO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	640xu914PFIRMAumrYdDesbNdqK0U9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Protección del suelo

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se **prohíbe que en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria**, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos), se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados*, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

ASESOR TÉCNICO DEPARTAMENTO
DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO
Fdo.: Javier Escaño González

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO
Fdo.: Coral Subirón Garay

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY		23/02/2021	PÁGINA 4/4
	JAVIER JESUS ESCAÑO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	640xu914PFIRMAumrYdDesbNdqK0U9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: **VP 329/20**

Fecha: en la firma digital.

Asunto: MODIFICACIÓN DEL PGOU DE FRIGILIANA.

IMPLANTACIÓN DE GLORIETA EN LA MA-5105 Y MODIFICACION PARAMETROS UE-13.

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS.

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

EXPEDIENTE: DPA/150/2020 ; EA/MA/44/20.

En documento adjunto le remito informe de afección a vías pecuarias, solicitado el 3 de noviembre de 2020, relativo a la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Frigiliana para implantación de glorieta en la MA-5105 y modificación de parámetros de la UE-13.

LA JEFA DE SERVICIO
DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS



MARIA NIEVES CRUZ SALCEDO		11/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJATBQ6576TZLGQHERVP4GS84SJT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PGOU DE FRIGILIANA. IMPLANTACIÓN DE GLORIETA EN LA MA-5105 Y MODIFICACION PARAMETROS UE-13

N. Ref. : DPA/150/2020 ; EA/MA/44/20

EXPEDIENTE: VP-329/20

Con fecha 3 de noviembre de 2020 se recibe comunicación del Servicio de Protección Ambiental, relativa a la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Frigiliana para implantación de glorieta en la MA-5105 y modificación de parámetros de la UE-13, al objeto de que se informe en el ámbito de las competencias de este Departamento.

Una vez estudiada la documentación aportada, y con la documentación de que se dispone en el Departamento de Vías Pecuarias, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Las vías pecuarias del T. M. de Frigiliana fueron clasificadas por Orden de 12/01/1971 (BOE nº 36, del 11/02/1971). En ella figuran clasificadas y descritas las seis vías pecuarias existentes en el término municipal, siendo una de ellas la Vereda del Camino Viejo de Málaga (29053003).

Esta vía pecuaria posee una anchura legal, según la Clasificación, de 20,89 metros, anchura que debe quedar reducida a 20 metros, por la adaptación a la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias (art. 4), y al Decreto 155/1998 (art. 5) (Reglamento de Vías Pecuarias de la C.A. de Andalucía). En dicha Clasificación se describe la vía pecuaria y su trazado.

Su descripción, según consta en la memoria suscrita por el técnico clasificador el 28/09/1970, es la siguiente:

- **TERCERA.-VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE MALAGA.-** *Se separa cerca del sitio de La Molineta de la vereda anterior, para cruzar la carretera de Nerja siguiendo dirección Sur por el sitio Cañada del Viejo dejando el cortijo de D. Rafael o Viejo por la izquierda y seguir al sitio donde por esta mano sale el camino de Imaroga. Tuerce algo a la derecha para seguir por terrenos de monte, pasando por la Montañita, luego sigue por la Loma entre Cañada de el Viejo y Moreda para pasar por la*

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ CASTRO	07/07/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMF2M8VECXH5ABCT82CFMFX2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Loma de las Vacas y Olivares de la Colada cruzando la línea divisoria de Nerja y Frigiliana, para unirse después por terrenos de olivos con la Cañada Real de Motril a Málaga.

La anchura de esta vía pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.). Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos mil setecientos metros (1.700 mts.). Igualmente se propone como vía necesaria.

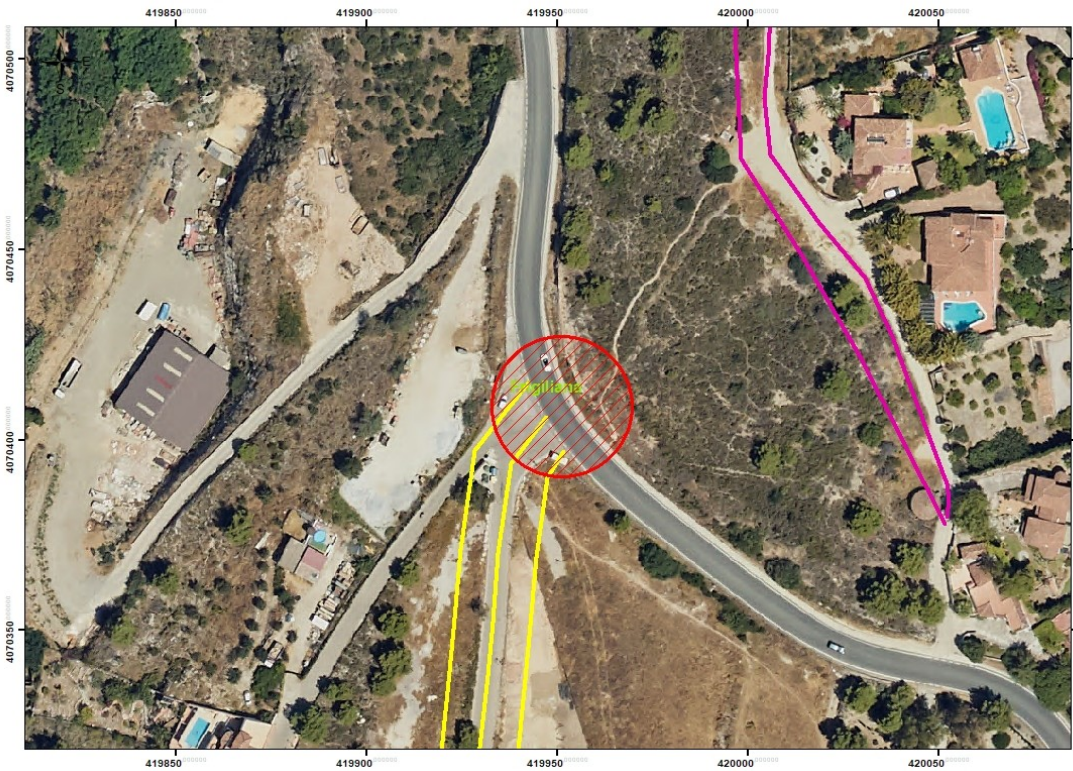
Por Resolución de 10/06/2019 se aprobó el deslinde y desafectación parcial de la Vereda del Camino Viejo de Málaga, en un tramo de 70,83 m de longitud, a su paso por la Unidad de Actuación UA-13 del PGOU del T. M. de Frigiliana, no habiéndose deslindado hasta la fecha el resto de esta vereda.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Con la presente Innovación se pretende adaptar las previsiones del PGOU al contenido de los informes sectoriales emitidos por los distintos organismos que resultan afectados en el ámbito de sus competencias en relación con la propuesta de implantación de glorieta en el cruce de la carretera MA-5105 con el Camino Viejo de Málaga.

La glorieta prevista se sitúa centrada sobre la carretera provincial MA-5105, según se aprecia en las imágenes siguientes, obtenidas de la documentación presentada:





3. INFORME

Analizada toda la información disponible así como la aportada en el presente expediente de Innovación, se comprueba que la glorieta proyectada afectará a una superficie aproximada de 180 m² de la Vereda del Camino Viejo de Málaga, en el tramo no desafectado.

No obstante, considerando que:

- La actuación se ubica mayoritariamente sobre la carretera provincial MA-5105, teniendo los terrenos circundantes afectados la calificación de Suelo Urbano No Consolidado.
- La superficie afectada se destina al servicio público, integrándose en el Sistema General Viario del municipio.
- La vía pecuaria se encuentra desafectada a partir de este punto, por lo que no existe continuidad ni conexión con la red de vías pecuarias del término municipal.

se informa FAVORABLEMENTE la Innovación del PGOU de Frigiliana, consistente en la implantación de glorieta en la intersección de la carretera provincial MA-5105 con el Camino Viejo de Málaga.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ CASTRO	07/07/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMF2M8VECXH5ABCT82CFMFX2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	